



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE INCOMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas del día 18 de mayo del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0227**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 15 de mayo del año dos mil veintitrés, a las dieciséis horas y cincuenta minutos, se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

Le escribo porque mi madre fallecida tiene tres lotes en Quezaltepeque y estamos interesados en venderlos. Tenemos alguna información sobre la tierra, pero nos faltan la escritura y el título, y estamos trabajando para recuperar esos documentos. Los lotes parecen haber sido ocupados por negocios locales. La información de los lotes es la siguiente: Santa Cruz, polígono número C, 33, 34, 35. El terreno fue comprado de Construcción Agar el 05 de Septiembre de 2006.

¿Puedes ayudarnos a buscar la escritura y el título? Actualmente estamos trabajando con un agente de bienes raíces en El Salvador que está dispuesto a ayudarnos a vender los lotes, nos gustaría darla, información para realizar nuestra transacción.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), para la publicación de información oficiosa, lo requerido, es información que se encuentra disponible a través del servicio Certificación de carencia de viene y servicio de Índice de Propietario, cuyos requisitos se encuentran publicado en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/7780>
<https://www.cnr.gob.sv/servicios/detalle-de-servicios-del-registro-de-la-propiedad-raiz-e-hipotecas/#carencia-de-bienes>.
Y a través del servicio Índice de propietario cuyos requisitos se encuentran publicados en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/4348>

<https://www.cnr.gob.sv/servicios/detalle-de-servicios-del-registro-de-la-propiedad-raiz-e-hipotecas/#datos-de-indices>; así también, puede acceder a conocer el titular o la inscripción si se encuentra registrado el inmueble a través del servicio de ubicación catastral, conforme última información enviada por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), encontrándose los requisitos de dicho servicio, en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5177>, y
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/8235>

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado".

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en servicios a los que puede acceder previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicho unidad sin que medie el cumplimiento de requisitos y pago citado para su trámite, se devuelve su solicitud y se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible a través del servicio de certificación de carencia de bienes e índice de propietario, en las ventanillas de atención al usuario de dicho registro y el servicio de ubicación catastral en las ventanillas de IGCN, ubicadas ambas oficinas en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral o catastral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así también puede solicitar el servicio en línea de la certificación de carencia de bienes en la siguiente dirección: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/rprh.htm>, y el servicio de ubicación catastral en: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/jgcn.htm>.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San

Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y

b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información